



**ACTO: 2010000476 ORGANO: ALCALDIA-PRESIDENCIA
FECHA: 1 DE JULIO DE 2010. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.**

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", INCLUIDA DENTRO DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Visto el expediente de licitación pública tramitado para la ejecución de la obra cuyos detalles se indican posteriormente, relativo al proyecto de la obra que se ha incluido dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local para el 2010, cuyo contenido es el siguiente:

OBRA: Ampliación de Instalaciones deportivas.

Importe sin I.V.A.: 309.646,26 €
Importe con I.V.A. : 359.189,66 €

Visto que el proyecto de obra fue aprobado por resolución número 2010000287 de fecha 14 de abril de 2010 y que en dicha resolución se procedió a la aprobación del expediente de licitación utilizando el procedimiento negociado con publicidad. Visto que la Mesa de Contratación ha emitido un informe, ello después de efectuar la pertinente negociación con las empresas participantes.

Visto que la convocatoria de la licitación se publicó en el D.O.C.M. nº 76, de fecha 22 de abril de 2010, y visto que a la misma concurrieron veintinueve empresas, según acta de la mesa de contratación constituida de fecha 6 de mayo de 2010, siendo éstas las que se enumeran a continuación:

AGLOMERADOS DAIMIEL, S.L.
ALCOP
ALONSO ASFALTO Y OBRAS PUBLICAS
ANASTASIO CASAS, S.A.
ANMADA CONSTRUCCIONES, S.L.
ASFALTEC



CONSTRUCCION TECNICA GCM S.L.
CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
CONSTRUCCIONES BOTICA Y GUTIERREZ, S.L.
CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS INPORMAN, S.A.U.
CONSTRUCCIONES MIJEBAN, S.L.
CRISMAR
DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM, S.L.
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.
ESTRUCTURAS METALICAS LA SAGRA, S.L.
FERGUIL, S.A.
GARCIA Y LOZOYA, S.L.
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L.
ISOLUX CORSAN CORVIAM
MJ HIJOS CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A
OBRAS Y SERVICIOS JESUS BARCENAS, S.L.
PROTECH ECC
SERANCO, S.A.
SERVICIOS INTEGRALES SICAM, S.L.
SPORT MANCHA,
SPROTEN, S.L.
VESORO
VOLCONSA

Visto que se procedió a formular la invitación a las mismas, concurriendo a dicha invitación y en consecuencia presentando ofertas económicas las siguientes empresas:

- ALCOP
- ANASTASIO CASAS, S.A.
- ANMADA CONSTRUCCIONES, S.L.
- ASFALTEC
- CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
- CONSTRUCCIONES BOTICA Y GUTIERREZ, S.L.
- DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM, S.L.
- ESTRUCTURAS METALICAS LA SAGRA, S.L.
- FERGUIL, S.A.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L.



- ISOLUX CORSAN CORVIAM
- MJ HIJOS CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A
- OBRAS Y SERVICIOS JESUS BARCENAS, S.L.
- SERANCO, S.A.
- SERVICIOS INTEGRALES SICAM, S.L.
- ESPROTEN, S.L.
- VOLCONSA

Por la mesa de contratación se procede a una selección de las ofertas presentadas, iniciándose con fecha 4 de junio de 2010 la negociación con cuatro de ellas, en orden al establecimiento del precio y características de las obras, para lo que se establecen las bases de negociación descritas en el acta de fecha 4 de junio de 2010, dándose como resultado otra nueva oferta de las empresas:

ESPROTEN, S.L
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L
OBRAS Y SERVICIOS JESUS BARCENAS, S.L
SERANCO, S.A

Considerando los criterios que rigen la licitación convocada y que se encuentran descritos en el Pliego aprobado en concreto en la cláusula 17 del mismo, la mesa propone como más idónea la oferta formulada por la empresa INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto el artículo 135.3 por el que se determina que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación, que deberá notificarse a los candidatos o licitadoras y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Por todo lo anterior y considerando las facultades que la legislación concede a esta Alcaldía, en concreto el punto 1 del la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

SEGUNDO. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO, S.L con N.I.F. B-13491113, la ejecución de la obra descrita en la parte expositiva, por ser la



oferta más ventajosa y por reunir en su conjunto los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación, en la cantidad de 309.646,26 euros sin I.V.A. y 359.189,66 euros (I.V.A. incluido) y con un plazo de ejecución de las obras de 4 meses, en la que se entenderán comprendidas las mejoras incluidas en la oferta económica presentada en el proceso licitatorio, consistentes en la ejecución de la obra licitada, incluyendo como mejoras las que a continuación se resumen:

- Sustitución de pavimento de hormigón por asfalto y resinas acrílicas.
- Realización de zapatas corridas para instalación de pistas de pádel.
- Suministro y colocación de dos pistas de pádel metacrilato + césped + iluminación.
- Canalización de la Iluminación pista de pádel.
- Construcción de frontón corto de 30 m.
- Realización de marcajes en pistas múltiples.
- Equipamiento deportivo.
- Iluminación de pistas polideportivas.

Asimismo la empresa adjudicataria se compromete a la adscripción a la ejecución de las obras de 24 empleos, de los cuales 12 serán provenientes del desempleo.

TERCERO. Requerir a la empresa adjudicataria provisional, para que proceda en el plazo de 15 días hábiles a la constitución de una garantía definitiva total del 10% del importe de adjudicación, correspondiendo el 5% a garantía definitiva y el otro 5% a garantía complementaria, por un importe total de 30.964,63 euros (Treinta mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos) que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

De no cumplir este requisito por causas imputables a la empresa, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la cual responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

CUARTO. Asimismo, requerir a la empresa adjudicataria provisional para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, presente la



siguiente documentación, bien por medio de originales, o bien mediante copias auténticas:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según establece el artículo 135.4 párrafo 2º de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva total.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

QUINTO. De la presente resolución se dará cuenta a las empresas licitadoras para su conocimiento conforme determina el artículo 135.3 de la LCSP.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO